



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional
Nº 0314-2016-GRA/GR-GG

Ayacucho, **22 DIC. 2016**

VISTOS; el Memorando Nº 629-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 28 de noviembre del 2016, Decretos Nros. 9317-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y 9191-2016-GRA-GGR-GRI/SGSL, y demás documentos que contiene en un folio (01) respectivamente, **sobre Designación de Inspector de obra por Contrata;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, mediante el Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Legislativo Nº 1017 artículo 190º señala: Toda Obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una



persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designara a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 28 noviembre del 2016, al Ing. Carlos Herencia Gallegos, como INSPECTOR de la Obra por contrata: Meta: 171 "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado San Pedro de Sonconche, Distrito de Ocaña, Lucanas- Ayacucho", considerada dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2016, la misma que se viene ejecutando por la Modalidad por contrata a través de la **EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO**, según Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO SEGUNDO: El Inspector de la Meta designado en el Artículo Primero, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a logra los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de las Meta; que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del estado.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Consorcio Constructor Educativo, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CAMO CASTRO
GERENTE